



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N° 111 /2024

RECHAZO EXPEDIENTE 123RF/2023

Fecha de Ingreso 04.12.2023.

Buin, 21 de febrero de 2024.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°123RF/2023 de fecha de ingreso 04 de diciembre del 2023 de la propiedad ubicada en **Avenida El Parque N°054, Rol SII 535-16**, propiedad de [REDACTED] **Arquitecto**

CONSIDERANDO:

1. **Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción".**
2. **En relación al Artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,**
En toda el área de adosamiento deberá construirse en el deslinde un muro de adosamiento con una altura mínima de 2,0 m y con una resistencia mínima al fuego de F-60, salvo que se trate de edificaciones no residenciales que, de acuerdo a su destino, requieran una resistencia al fuego mayor. Tratándose de edificaciones adosadas al deslinde el muro de adosamiento deberá llegar hasta la cubierta del cuerpo adosado. Además, el adosamiento deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvia que no afecte a los predios vecinos.

En relación al punto N°2, se observa que en zona de bodega no se ejecutó un muro de adosamiento con una resistencia mínima al fuego de F-60 de una altura mínima de 2 metros y máxima de 3.5 metros, según lo declarado en las Especificaciones Técnicas en el punto 2.10.12 aprobada mediante Permiso de Obra Menor N° 13 de fecha 30.08.2023.



RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N°123/2023. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° Para obtener la Recepción Final, se deben **ejecutar** las obras tal cual lo señalado en el Permiso de Obra Menor además de cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

3° Al momento de ingresar una nueva solicitud de Recepción Final deberá cancelar lo establecido en el título VIII, artículo N°31 Numeral 2, punto 24. (Según metros cuadrados a Recepcionar) de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales 2024.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



PAULA CALVO CID
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DISTRIBUCIÓN:

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM (RES. N° 111/2024)
- EXPEDIENTE RF N°123/2023

PCC/ROT/hcm